



Sección 1. Preguntas generales

1.1 Ya presenté mi reclamo. ¿Qué sucede ahora? *(Se agregó: el 27 de abril de 2017)*

Una vez que presente su reclamo, la primera acción del Fondo de Compensación para Víctimas (Victim Compensation Fund, VCF) es llevar a cabo una revisión preliminar para confirmar que todos los documentos "mínimos requeridos" se hayan entregado. Además de un Formulario de reclamo completo, requerimos los siguientes documentos antes de que su reclamo pueda progresar hacia una revisión más sustancial:

- Página de firma completa
- Anexo A original firmado: "Autorización para Difundir los Registros Médicos" (Exhibit A – "Authorization for Release of Medical Records")
- Documentos de prueba de presencia según lo especificado en la sección 1.6 del documento de [Políticas y Procedimientos](#) del VCF.
- Anexo 1: "Formulario de Consentimiento de la Administración del Seguro Social" (Exhibit 1 – "Social Security Administration Consent Form") (exigido solo si está reclamando una pérdida económica)

Si alguno de los documentos antes mencionado no se proporciona o es insuficiente, el VCF le enviará una carta de información faltante y pondrá su reclamo en estado "inactivo". Una vez que se reciban los documentos requeridos y se verifiquen como suficiente, el reclamo se reactivará para su revisión.

Si los documentos requeridos no se entregan dentro de un lapso de 60 días de la fecha de la carta de información faltante, es posible que se rechace su reclamo. Si se rechaza su reclamo, usted puede modificarlo una vez que tenga los documentos necesarios y el VCF reactivará la revisión de su reclamo. Siga estas [instrucciones](#) de cómo presentar una modificación.

1.2 Ya presenté mi reclamo. ¿Cuándo se tomará una decisión sobre mi reclamo? *(Actualizado: el 7 de abril de 2017)*

Como norma general, los reclamos se revisan por orden de llegada con base en la fecha en la que se hayan presentado. Esto significa que el VCF prioriza aquellos reclamos que han estado en espera por más tiempo antes de comenzar a revisar las entregas más recientes.

En noviembre de 2016, el VCF estaba enfocado en emitir indemnizaciones para los reclamos de compensación presentados en 2014, reclamos que tenían dos años de antigüedad. Hasta marzo de 2017, hemos alcanzado esa meta en gran parte con solo unos pocos reclamos de 2014 en espera debido a que se necesita alguna información para procesar los reclamos faltantes.

Nuestro enfoque sigue estando en los reclamos de compensación más antiguos y esperamos emitir decisiones de indemnización para todos los reclamos de compensación presentados en 2015, para los cuales tengamos la información necesaria para tomar una decisión, para finales de 2017. Los reclamos presentados a principios de 2015 están recibiendo determinaciones de indemnización en la actualidad. Las solicitudes de compensación de mediados de 2015 están bajo revisión, mientras que los reclamos presentados a finales de 2015 se revisarán pronto. No se alarme si su reclamo de compensación presentado en 2015 aún no aparece "En revisión" ("Under Review") en el sistema en línea. Es posible que el lapso de espera para el inicio de la revisión de los reclamos sea más largo, pero los reclamos se revisarán y obtendrán decisiones más rápidas una vez que pasen a la revisión sustancial gracias a procesos nuevos que implementamos recientemente.



Tenga en cuenta que cada reclamo recibido en el VCF se revisa y se calcula de forma individual y que existen algunos reclamos más complejos que toman mayor tiempo en ser procesados.

Una vez que el VCF comience a revisar su reclamo, nos comunicaremos con usted si se necesitara alguna información adicional. La mejor manera de acelerar dicha revisión es responder con prontitud a cualquier solicitud que se le haga.

1.3 ¿Cómo puedo agregar o cambiar el abogado en mi reclamo? (Actualizado: el 7 de abril de 2017)

Para agregar, cambiar o eliminar el abogado de su reclamo, siga las instrucciones en el [Formulario de cambio de abogado](#) y cargue el formulario completo y firmado a su reclamo. Tenga en cuenta que, si agrega o cambia un abogado, tanto usted como su abogado deberán presentar ciertos documentos junto al formulario. Una vez que el VCF reciba el formulario completo y todos los documentos requeridos, haremos las actualizaciones pertinentes a su reclamo, incluyendo quién recibe correspondencia y quién puede acceder al reclamo en línea.

Si va a agregar un abogado a su reclamo por primera vez, o si cambia abogados, puede agregar el nombre del abogado y la información de contacto en la sección "Información del abogado" ("Attorney Information") bajo "Detalles del reclamo" ("Claim Details") en su reclamo en línea. Una vez que se registre en su reclamo, haga clic en el número VCF en la columna de la izquierda en la Tabla de Resumen para acceder a la pantalla de "Detalles del Reclamo" ("Claim Details"). Una vez que haya agregado la información, llame a la línea de ayuda del VCF para solicitar que se garantice a su abogado el acceso en línea a su reclamo. Como alternativa, puede completar la "Opción 1" ("Option 1") en el [Formulario de cambio de abogado](#) y cargarlo a su reclamo y el VCF hará las actualizaciones necesarias en el sistema.

Tenga en cuenta que, si va a cambiar o eliminar al abogado de su reclamo y previamente presentó documentos donde le solicitaba al VCF pagar su reclamo a través de su abogado anterior, esa instrucción no podrá cambiarse después de que se emita la carta de indemnización. Aún puede eliminar o cambiar al abogado asociado a su reclamo para cualquier apelación o modificación futura. Si debido a esa modificación o apelación su indemnización cambia y usted presenta nuevas instrucciones de pago, entonces las nuevas instrucciones de pago aplicarán al pago resultante de la modificación o apelación y a todos los pagos subsecuentes. Los reclamantes deben ser conscientes de que, independientemente de cómo reciban el pago del VCF, son responsables de cualquier acuerdo relacionado con los honorarios del abogado especificados en el contrato entre el abogado y el reclamante.

1.4 ¿Qué es el Proceso de Evaluación de Discapacidad del Programa de Salud World Trade Center (WTC) y cómo me inscribo para una evaluación? (Se agregó: el 9 de septiembre de 2016)

El VCF ha trabajado con el Programa de Salud del WTC para implementar un proceso de evaluación de discapacidad para víctimas que están discapacitadas debido a una condición elegible, pero que no tienen la determinación de una discapacidad total y permanente por alguna otra fuente, como la Administración del Seguro Social, un programa de Compensación de Trabajadores del estado, o un médico particular o una compañía de seguros. Este programa proporciona una vía para que tenga una evaluación de discapacidad para propósitos de su reclamo de VCF.

Este programa no es para todos. Está dirigido a víctimas que tengan discapacidad parcial o total *debido a una condición elegible*, pero no tiene o no puede tener, la determinación de discapacidad de una de las entidades estándares de terceros. Las víctimas que ya tienen una decisión de discapacidad con



base en una condición no elegible también pueden ser candidatas para el programa si su condición elegible se ha convertido en incapacitante.

Haga clic [aquí](#) para completar los detalles sobre el Proceso de Evaluación de Discapacidad del Programa de Salud del WTC, incluyendo cómo puede solicitar ser considerado para una evaluación.

1.5 Si ya presenté mi reclamo, ¿cómo puedo agregar una nueva condición para su consideración? (Actualizado: el 27 de abril de 2017)

Debe modificar su reclamo siguiendo la siguiente guía basándose en su situación específica.

- **Si la condición que desea agregar ha sido certificada para tratamiento por el Programa de Salud del WTC:** presente su modificación siguiendo estas [instrucciones](#).
- **Si la condición que desea agregar no ha sido tratada por el Programa de Salud del WTC:** deberá procurar la certificación del Programa de Salud del WTC para la nueva condición antes de presentar su modificación. Puede procurar la certificación para el tratamiento del Programa de Salud del WTC para los fines de su reclamo de VCF y aún ser tratado por su condición certificada por un médico fuera del Programa de Salud del WTC. **Pautar una cita con el Programa de Salud del WTC y procurar la certificación de su condición es la mejor forma de obtener la evidencia necesaria para demostrar que la condición es elegible para obtener compensación de parte del VCF.** Puede obtener una solicitud para el Programa de Salud en línea a través de www.cdc.gov/wtc o llamando al 1-888-982-4748. El Programa de Salud del WTC incluye una Red de Proveedores Nacionales (Nationwide Provider Network, NPN) para atender a los miembros que viven fuera del área metropolitana de la Ciudad de Nueva York. La NPN está disponible para los intervinientes de WTC, Pentágono y Shanksville y para los sobrevivientes de WTC. Para obtener información sobre la NPN llame al 1-888-982-4748. Una vez que la condición se certifique para realizar el tratamiento, presente su modificación siguiendo estas [instrucciones](#).

Si no es capaz de procurar la certificación del Programa de Salud del WTC para el tratamiento de una condición por la cual está solicitando compensación del VCF, debe proporcionarle al VCF ciertos registros médicos e información sobre su tratamiento emitidos por un médico que no pertenezca al Programa de Salud del WTC. Los formularios, las instrucciones y la información detallada sobre el proceso de atención médica privada están disponibles en la sección de "Formularios y Recursos" en el sitio web del VCF. *Tenga en cuenta que el proceso de atención médica privada está dirigido a aquellas personas que no son capaces de ir al centro del Programa de Salud del WTC para que se evalúe y certifique su condición para tratamiento.*

Una vez que presente su modificación, el VCF contactará al Programa de Salud del WTC para confirmar que la condición es elegible y le enviará una carta modificada de Decisión de Elegibilidad con el resultado de nuestra revisión. Si ya ha presentado su Formulario de Compensación, el VCF puede calcular la cantidad de su pérdida y emitir su pago basándose en su solicitud original mientras sigue revisando su solicitud para agregar una nueva condición. Si esto sucediera, el VCF le proporcionará instrucciones sobre cómo modificar su reclamo de compensación basándose en el resultado de nuestra revisión de su condición adicional.

1.6 ¿Necesito un abogado para presentar un reclamo? (Se agregó: el 10 de noviembre de 2016)

No, no necesita un abogado para presentar un reclamo al VCF.



1.7 ¿Puedo presentar un reclamo al VCF si participo en una demanda bajo la Ley de Justicia contra los Patrocinadores de Terrorismo (Justice Against Sponsors of Terrorism Act, JASTA)? (Se agregó: el 10 de noviembre de 2016)

Sí, si usted participa en una demanda en conformidad con la JASTA, aún puede presentar un reclamo al VCF. Consulte la Ley Zadroga, la Ley Pública No. 107-42 y su enmienda por la Ley Pública No. 107-71, Sección 405(c)(3)(C)(i). Cualquier compensación otorgada por el tribunal en la demanda u obtenida a través de un acuerdo del litigio se tratará como una compensación y se deducirá de su concesión del VCF.

1.8 ¿El Programa de Salud del WTC forma parte del VCF? (Se agregó: el 22 de marzo de 2017)

No, el Programa de Salud del WTC y el VCF son programas diferentes. El Programa de Salud del WTC provee tanto monitoreo como tratamiento médico de las lesiones físicas y las condiciones resultantes de su exposición el 11-S. El VCF ofrece compensación por las pérdidas resultantes de lesiones físicas y condiciones relacionadas con su exposición el 11-S. Debe registrarse en cada uno de estos programas por separado. La inscripción en el programa de salud no lo registra automáticamente en el VCF y si está siendo tratado o supervisado a través del Programa de Salud del WTC, usted no es automáticamente elegible para recibir una compensación del VCF. Para más información sobre el Programa de Salud del WTC, visite su [sitio web](#).



Sección 2. Registro y otros plazos

2.1 ¿Cómo registro mi reclamo con el VCF y cuál es mi fecha límite? (Actualizado: el 9 de septiembre de 2016)

Debe registrarse con el VCF en la fecha límite que se aplica a sus circunstancias individuales, como se indica en la tabla de la página 2 de [Plazos para el registro y la presentación de reclamos](#). Al registrar su reclamo a tiempo en el VCF, preserva su derecho a presentar un reclamo en el VCF en el futuro, pero no después del 18 de diciembre de 2020.

2.2 ¿Si mi Registro estuvo incompleto y necesito empezar de nuevo, esto repercutirá sobre si mi reclamo será considerado o no como registrado a tiempo para mi fecha límite aplicable? (Se agregó: el 9 de septiembre de 2016)

Si el estatus de su Registro fue "Incompleto" ("Incomplete") antes del 1° de agosto de 2016 cuando el nuevo formulario de reclamo estuvo disponible, necesitará crear un nuevo registro en el sistema en línea y recibirá un nuevo número VCF. Sin embargo, la información que ingresó previamente en su registro original seguirá almacenada en el sistema y el VCF podrá ver la información. Cuando presente su nuevo registro y formulario de reclamo, usaremos la información de su registro original incompleto cuando estemos determinando la oportunidad de la presentación de su reclamo.

2.3 ¿Puedo registrarme si se me pasó el plazo de registro de octubre de 2013? (Se agregó: el 10 de noviembre de 2016)

Sí. El plazo de registro del 3 de octubre de 2013 solo aplicaba para aquellos individuos que sabían en esa fecha, o antes del 3 de octubre del 2011, que su condición guardaba relación con el 11-S, como lo establece el Programa de Salud del WTC u otra entidad gubernamental. Si se enteró de que su condición se relaciona con el 11-S después del 3 de octubre de 2011, el plazo límite del 3 de octubre de 2013 no es aplicable a su situación.

El plazo límite del 3 de octubre de 2013 tampoco aplica para aquellos que tengan una condición relacionada con el 11-S que se haya añadido a la lista de condiciones elegibles después del 3 de octubre de 2011.

La tabla en la página 2 de los [Plazos para el registro y la presentación de reclamos](#) resume los plazos límites que aplican con base en sus circunstancias individuales. Debe registrarse antes del plazo vigente para que se considere que su reclamo se ha presentado puntualmente. Una vez que se haya registrado, usted preserva su derecho a presentar un reclamo ante el VCF en el futuro, pero no después del 18 de diciembre de 2020.

2.4 Si se me diagnosticó una condición recién añadida al Programa de Salud del WTC, como enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) de aparición reciente o una lesión traumática aguda, ¿cuál es mi plazo límite de registro? (Se agregó: el 10 de noviembre de 2016)

El plazo límite de su registro depende de su situación específica y del momento en el que el Programa de Salud del WTC u otra entidad gubernamental le hayan notificado que su EPOC de aparición reciente o su lesión traumática aguda se relacionan con el 11-S. La tabla en la página 2 de los [Plazos para el registro y la presentación de reclamos](#) resume los plazos límites que aplican con base en sus circunstancias individuales. Debe registrarse antes del plazo vigente para que se considere que su reclamo se ha presentado puntualmente. Una vez que se haya registrado, usted preserva su derecho a presentar un reclamo ante el VCF en el futuro, pero no después del 18 de diciembre de 2020.



2.5 Escuché que hay una nueva política para los plazos de registro. ¿Por qué cambió y qué significa eso para mí reclamo? (Se agregó: el 22 de marzo de 2017)

Revisamos nuestra política con respecto a los plazos de registro en septiembre de 2016 y publicamos la nueva política en nuestro sitio web. Revisamos la política debido a que reconocimos que un individuo pudo haber sido diagnosticado con una lesión o condición física, pero no necesariamente sabía que la lesión o condición física estaba relacionada con la exposición que experimentó el 11-S.

La tabla en la página 2 de los [Plazos para el registro y la presentación de reclamos](#) resume los plazos límites que aplican con base en sus circunstancias individuales. Debe registrarse antes del plazo vigente para que se considere que su reclamo se ha presentado puntualmente. Una vez que se haya registrado, usted preserva su derecho a presentar un reclamo ante el VCF en el futuro, pero no después del 18 de diciembre de 2020. A continuación, se encuentra una explicación más detallada de lo que la política significa para los reclamos por lesiones personales y por fallecimiento. **Observe que los reclamos por lesiones personales y fallecimientos tienen plazos de registro diferentes.** También hemos incluido varios escenarios para guiarlo en la determinación de su fecha límite de registro.

- *Para reclamos por lesiones personales:*

De acuerdo con la nueva póliza, el plazo de registro de dos años para los reclamos por lesiones personales se activa cuando una entidad gubernamental estatal, federal o local determina que una lesión o condición física estaba relacionada con el 11-S. Tenga en cuenta que “una entidad gubernamental” puede incluir el Programa de Salud del World Trade Center (“WTC”), una junta estatal de compensación de trabajadores o un empleador del gobierno como el Departamento de Bomberos de Nueva York (Fire Department of New York, FDNY), el Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York (New York City Police Department, NYPD) o el Sistema de Retiro de los Empleados de la Ciudad de Nueva York (New York City Employee Retirement System, NYCERS) con el propósito de otorgar una pensión por minusvalía.

Por ende, para las personas que están siendo tratadas a través del Programa de Salud del World Trade Center (WTC) que presentan reclamos por lesiones personales, la fecha de inicio del período de registro de dos años (p. ej. la “fecha de inicio del registro”) se basa en la primera de las dos siguientes fechas: (1) la fecha en la que el Programa de Salud del WTC emite una carta que indica que la lesión o condición física relacionada con el 11-S ha sido confirmada para realizar el tratamiento o (2) la fecha en la que otra entidad gubernamental (p. ej. FDNY, NYPD, NYCERS o la junta estatal de compensación de trabajadores) determina que la lesión o condición física estaba relacionada con el 11-S. Para los individuos que no están siendo tratados a través del Programa de Salud del WTC, la fecha de inicio del registro es la primera de las siguientes fechas: (1) la fecha en la que una entidad gubernamental determina que la lesión o condición física estaba relacionada con el 11-S o (2) la fecha en la que la lesión o condición física del individuo se verificó a través del proceso de atención médica privada del VCF.

Para las víctimas fallecidas, un representante legal debidamente designado puede: (1) continuar la presentación de un reclamo por lesiones personales si el registro de ese reclamo fue presentado a tiempo o (2) puede registrar y presentar un nuevo reclamo por lesiones personales *para obtener indemnización por las pérdidas sufridas previas a la muerte de la víctima*, siempre y cuando el registro se realice en el transcurso de los dos años posteriores a la fecha en la que se registró a la víctima. Esto significa que:

- (a) para las víctimas fallecidas que fueron tratadas a través del Programa de Salud del WTC o que obtuvieron una determinación gubernamental de que su condición estaba relacionada con



el 11-S, el registro del reclamo por lesiones personales debe presentarse en el transcurso de los dos años tras la confirmación de la condición por el Programa de Salud del World Trade Center (World Trade Center Health Program, WTCHP) o la determinación gubernamental de que la condición estaba relacionada con el 11-S, la que se obtenga primero.

(b) para aquellas víctimas fallecidas que no fueron tratadas en el Programa de Salud del WTC y no tienen ninguna otra determinación gubernamental de que su condición estaba relacionada con el 11-S, el reclamo por lesiones personales se considera presentado a tiempo si la lesión o condición física es verificada por el VCF a través de su proceso de atención médica privada.

- Para reclamos por fallecimiento:

Los reclamos por fallecimiento son reclamos que solicitan compensación por las pérdidas incurridas por una muerte producto de una lesión o condición física relacionada con el 11-S. Para estos reclamos, los plazos de registro son de dos años a partir de la fecha de la muerte de la víctima. Este plazo no cambia con base en si (o cuando) cualquier entidad gubernamental o individuo determinó que la causa de la muerte estaba relacionada con el 11-S.

Un reclamo por fallecimiento puede presentarse incluso en los casos en que el reclamo por lesiones personales no se haya registrado a tiempo, siempre y cuando el reclamo por fallecimiento se registre durante los dos años después de la fecha de fallecimiento. Sin embargo, un representante legal no puede iniciar el registro de un reclamo por lesiones personales que la víctima no haya presentado a tiempo.

Nota: El VCF considera un reclamo por fallecimiento *solo si* la causa de la muerte de la víctima era una lesión o condición física relacionada con el 11-S. Si una víctima falleció debido a una lesión o condición que no estaba relacionada con el 11-S, el reclamo se considera un reclamo por lesiones personales para fines del programa del VCF. A continuación, se presentan varios ejemplos de escenarios basados en las preguntas que recibimos con frecuencia. Los hemos incluido para ayudarlo a determinar si desea presentar su registro y cuándo presentarlo para asegurarse de que cumpla con la fecha límite aplicable.

Escenarios de ejemplo:

Escenario 1:

El reclamante está siendo tratado por el Programa de Salud del WTC. Ha anexado a su reclamo su carta de confirmación original, con fecha de noviembre de 2013, la cual indica que sus condiciones aerodigestivas relacionadas con el WTC fueron confirmadas para su tratamiento en julio de 2011. El reclamante se registró en el VCF en octubre de 2015. ¿Este registro se hizo a tiempo?

Sí. La política general del VCF se guía por la fecha de la carta de confirmación (noviembre de 2013) y no la fecha en que la confirmación entró en vigencia (julio de 2011). La fecha de la carta provee una fecha clara en la que el reclamante supo que se había confirmado que ciertas condiciones estaban relacionadas con el 11-S. Debido a que la carta tenía una fecha de noviembre de 2013, este reclamante tenía dos años a partir de dicha fecha (hasta noviembre de 2015) para registrarse en el VCF, por lo que el registro de octubre de 2015 se considera a tiempo.

Escenario 2:



El reclamante está siendo tratado por el Programa de Salud del WTC. Ha anexado a su reclamo la carta de confirmación original, con fecha de noviembre de 2013, la cual indica que sus condiciones aerodigestivas relacionadas con el WTC fueron confirmadas para su tratamiento en julio de 2011. En julio de 2016, se confirmó recientemente que el reclamante tenía cáncer en una carta de confirmación con fecha de julio de 2016, la cual también se anexó al reclamo. El reclamante se registró en el VCF en octubre de 2016. ¿Este registro se hizo a tiempo?

Sí. De acuerdo con la nueva política, aunque el registro del reclamante no se haya hecho a tiempo por sus condiciones aerodigestivas originales dado que se registró por primera vez en 2016, que es más de dos años después de la fecha de su carta de confirmación original, la nueva confirmación de cáncer activa el inicio de un nuevo período de registro de dos años. Además, según la política del VCF, si el registro se hace a tiempo por cualquier condición o lesión, todas las condiciones elegibles, independientemente de cuándo se determinó que estaban relacionadas con el 11-S, pueden ser consideradas para una indemnización que está sujeta a otros requisitos del proceso de reclamos del VCF.

Escenario 3:

El reclamante ha sido tratado por el Programa de Salud del WTC por condiciones aerodigestivas durante muchos años. No recordaba haber recibido una carta de confirmación del Programa de Salud del WTC y le pidió al Programa de Salud del WTC que le enviara una copia de su carta de confirmación. La copia de la carta de confirmación del Programa de Salud del WTC tiene fecha de julio de 2016. El reclamante se registró en el VCF en julio de 2016. ¿Este registro se hizo a tiempo?

No. Con base en la información suministrada, el registro de este reclamo no se hizo a tiempo. Como se describió anteriormente, la política general del VCF es considerar la fecha de la carta de confirmación y no la fecha en que la confirmación entró en vigencia o la fecha en que el reclamante recibió la carta. Sin embargo, en esta situación, la fecha de la carta no puede considerarse como la fecha del registro a tiempo, pues el reclamante estaba siendo tratado en el Programa de Salud del WTC desde hace muchos años y por lo tanto tenía un claro conocimiento de que las condiciones tratadas estaban relacionadas a la exposición que experimentó el 11-S. La fecha en la copia de la carta no es la fecha original en la que el Programa de Salud del WTC confirmó las condiciones para su tratamiento ni es la fecha original en la que el Programa de Salud del WTC notificó al reclamante, sino que simplemente es la fecha en la que la copia solicitada fue enviada por correo al reclamante. Este reclamo sería denegado debido a que el reclamante no cumplió con el plazo de registro aplicable. Si el reclamante cree que hay algunas circunstancias que podrían merecer una reconsideración por el auxiliar judicial, podría apelar la decisión y explicar las circunstancias en una audiencia. El reclamante también podría enmendar su reclamo en el futuro si tiene condiciones o lesiones adicionales relacionadas con el 11-S que recién hayan sido confirmadas por el Programa de Salud del WTC o hayan sido nuevamente determinadas por una entidad gubernamental con relación al 11-S.

Escenario 4:

La víctima fallecida era un empleado de la firma de abogados que trabajaba en la zona de exposición neoyorkina del VCF. La víctima fue diagnosticada con un cáncer cubierto en 2009 y murió en 2011 de cáncer, como lo confirmaron los resultados de la autopsia. La víctima no se registró en el Programa de Salud del WTC mientras estaba viva y no registró un reclamo por lesiones personales en el VCF. Ni el ejecutor testamentario ni la familia tenían indicio alguno de que la causa de la muerte de la víctima estuviera relacionada con el 11-S y tampoco tenían conocimiento sobre el VCF o el Programa de Salud del WTC.



Recientemente, el ejecutor del testamento supo por primera vez sobre el VCF y el Programa de Salud del WTC, así como sobre la posibilidad de presentar un reclamo por fallecimiento. Si el ejecutor presenta un reclamo por fallecimiento y el cáncer de la víctima se verifica a través del proceso de atención médica privada del VCF, ¿este registro de reclamo por fallecimiento se hizo a tiempo?

No, el registro del reclamo por fallecimiento no se hizo a tiempo. El plazo límite de registro habría sido el 14 de octubre de 2014, como se explica en la tabla de reclamos por fallecimiento del documento "[Plazos de registro y presentación de reclamos.](#)" El representante legal se reserva el derecho de apelar la determinación y, en casos limitados, si las circunstancias presentadas son convincentes, el auxiliar judicial puede considerar una exención del plazo. Sin embargo, el representante legal en este caso todavía puede presentar un reclamo por lesiones personales dadas las pérdidas sufridas por la víctima hasta la fecha de su muerte si se verifica que su cáncer estaba relacionado con el WTC a través del proceso de atención médica privada.

Escenario 5:

La víctima fallecida murió en el año 2015 debido a una condición que no estaba relacionada de ninguna manera con la exposición experimentada el 11-S. No obstante, la víctima sufría de un cáncer cubierto que fue diagnosticado en el 2009, pero nunca se registró en el VCF o el Programa de Salud del WTC. En octubre de 2010, el Sistema de Retiro de Empleados de la Ciudad de Nueva York (NYCERS) determinó que su cáncer estaba relacionado con el 11-S. ¿Cómo debería proceder el representante legal? ¿Debería presentar un reclamo por fallecimiento o un reclamo por lesiones personales?

Debido a que la víctima no murió como resultado de una condición relacionada con el 11-S, el representante legal no puede presentar un reclamo por fallecimiento. Como se señaló anteriormente, el representante legal solo puede presentar un reclamo por fallecimiento si la causa de la muerte fue una condición relacionada con el 11-S.

El representante legal tampoco puede presentar un reclamo por lesiones personales en nombre de la víctima fallecida. Para que un reclamo por lesiones personales se registre a tiempo, este se debió haber registrado en el transcurso de los dos años a partir de la fecha en la que una entidad gubernamental determinó que la condición estaba relacionada con el 11-S. En este caso, la víctima no registró su reclamo en octubre de 2014, el cual es el plazo aplicable. El representante legal no puede registrar adecuadamente un reclamo por lesiones personales que no se habría registrado a tiempo si hubiese sido presentado por la víctima.



Sección 3. Nuevo Formulario de Reclamo

3.1 Inicié mi reclamo usando el sistema anterior o el formulario anterior. ¿Qué pasa con mi reclamo ahora que tanto el formulario como el sistema han cambiado? (Se agregó: el 1° de agosto de 2016)

Si presentó previamente su formulario de Registro, Elegibilidad o Compensación con el sistema anterior o la copia impresa del formulario de reclamo anterior, la información de su formulario de reclamo está en nuestro sistema y no necesita volver a presentar la información. Podrá acceder a su reclamo y ver la información como siempre lo ha hecho.

Sin embargo, si empezó, pero no entregó alguna parte de su reclamo en el sistema en línea o si entregó solo una parte del reclamo en copia impresa, necesitará completar y presentar las partes incompletas de su reclamo usando el nuevo formulario con el fin de iniciar nuestra revisión.

Si está usando el sistema en línea, esta [guía](#) proporciona información sobre los pasos específicos que debe seguir basándose en el estatus actual de su reclamo. Para cualquier sección del formulario anterior que estuvo incompleta en el sistema anterior, la información que usted ingresó sigue disponible para que la vea y use como referencia al completar el nuevo formulario de reclamo. Para ver la información, haga clic en el ícono “Ver documentos” en su reclamo y haga clic en abrir el archivo denominado “ClaimFormasofJuly2016.pdf”.

Si está presentando un reclamo en copia impresa, necesitará completar y presentar aquellas secciones del [nuevo formulario de reclamo](#) que no haya presentado usando el formulario anterior.

3.2 ¿Ahora debo presentar todas las partes del formulario de reclamo al mismo tiempo? (Se agregó: el 1° de agosto de 2016)

Sí. El nuevo formulario de reclamo se simplificó al incorporar todas las versiones diferentes del formulario anterior condensándolo en un solo formulario. Esto significa que usted debe responder todas las preguntas específicas tanto de Elegibilidad como de Compensación antes de que su formulario se considere entregado y listo para nuestra revisión.

Si está presentando su reclamo en línea, necesitará responder todas las preguntas requeridas en las secciones de Registro, Elegibilidad y Compensación del sistema con el fin de presentar su reclamo. Puede empezar, guardar y volver al formulario si fuese necesario. Aunque el sistema aún muestra las distintas secciones del formulario y un estatus individual para cada sección, usted no podrá presentar su reclamo hasta que responda todas las preguntas requeridas en las tres secciones.

Si está presentando un formulario en copia impresa, necesitará responder todas las respuestas aplicables en el formulario de reclamo con el fin de que el VCF ingrese correctamente la información de su reclamo en nuestro sistema y empiece nuestra revisión.

3.3 ¿Por qué la Lista de Verificación de la Documentación de Respaldo en mi reclamo enumera todos los documentos requeridos y no solo aquellos aplicables según las respuestas de mi formulario de reclamo? (Se agregó: el 9 de septiembre de 2016)

Si inició su reclamo usando el formulario de reclamo anterior y presentó la sección de Registro de su reclamo antes del 1° de agosto de 2016, su Lista de Verificación de la Documentación de Respaldo mostrará una lista genérica de los documentos requeridos. La lista de verificación de documentos especificada por reclamo dinámica y adaptada a sus circunstancias específicas solo puede generarse para los reclamos que fueron iniciados y presentados usando el nuevo formulario. Puede acceder a la Lista de Verificación completa de Documentos desde la vista de “Detalles del reclamo” (“Claim Details”) en su



reclamo en línea.

3.4 ¿Cómo puedo ver mis respuestas a las preguntas del formulario de reclamo una vez que presento mi reclamo? (Se agregó: el 9 de septiembre de 2016)

Una vez que se ha registrado en el sistema, siga los pasos que se detallan a continuación para ver las respuestas que presentó con su reclamo:

- *Si presentó su reclamo luego del 1º de agosto de 2016 con el nuevo formulario de reclamo:* haga clic en el ícono de la “impresora” en la columna del extremo derecho de la Tabla de Resumen. Esto mostrará todas las preguntas y respuestas completadas.
- *Si presentó todo o parte de su formulario de reclamo antes del 1º de agosto de 2016:* haga clic en el ícono de “Ver documentos” y luego en el archivo PDF titulado “ClaimFormasofJuly2016.pdf”. El archivo PDF se abrirá e incluirá las preguntas y respuestas completadas.
- *Si completó parte de su formulario antes del 1º de agosto de 2016 y otra parte del formulario después de esa fecha:* deberá buscar en las dos ubicaciones como se explicó antes para ver todas las respuestas de su formulario de reclamo.



Sección 4. Modificaciones

4.1 ¿Cuándo debería modificar mi reclamo y cuándo debería apelar? *(Actualizado: el 22 de diciembre de 2016)*

Debería apelar **si va a disputar la determinación del VCF correspondiente a su reclamo.**

Debería modificar **si va a procurar una determinación nueva basada en información nueva.**

*Si presenta una apelación de compensación, su reclamo **no se pagará** hasta después de que se tome una decisión sobre su apelación. Si presenta una apelación de elegibilidad, su revisión de compensación no iniciará hasta después de que se tome una decisión sobre su apelación. La única circunstancia en la que se pagará un reclamo mientras esté en apelación es si se aprueba el estado expedito para el reclamante luego de cumplir con los criterios aplicables. En todos los casos, presentar una modificación no afectará el pago en la determinación original.*

Cuando considere entre apelar o modificar, analice si renunciará o comprometerá un reclamo o argumento en particular al aceptar el pago de la determinación original y al elegir procurar una modificación en vez de una apelación. Por ejemplo, si cree que la base de ganancias que usó el VCF para calcular las ganancias perdidas fue muy baja y no apela esto, habrá renunciado a usar ese argumento en cualquier apelación de una modificación subsecuente. En ese caso, está disputando la determinación ya tomada y debería apelar. En cambio, si cree que el porcentaje de discapacidad atribuible a sus condiciones elegibles que el VCF usó fue muy bajo y tiene información no presentada anteriormente que usted considera que apoya un porcentaje de discapacidad más alto, no comprometerá su reclamo a un porcentaje de discapacidad mayor si acepta el pago por la determinación ya tomada mientras presenta una prueba relacionada con una solicitud de porcentaje superior como modificación. En ese caso, está aceptando la determinación ya tomada y también procurando una determinación nueva basándose en información nueva, y debería apelar.

Si tiene una base legítima para apelar, es decir que está disputando la base de la determinación ya emitida sobre su reclamo, la apelación deberá presentarse dentro de un plazo de **30 días** de la carta de decisión usando el formulario de apelación que se incluyó en la carta de determinación. Si no presenta una apelación dentro del periodo de 30 días requerido, renunciará a su derecho de apelar esa determinación y el VCF comenzará a procesar cualquier pago aplicable del reclamo.

No debe apelar la decisión de su reclamo como una manera de procurar una revisión expedita de una modificación que no esté relacionada con la decisión ya tomada. Las apelaciones presentadas únicamente con la finalidad de procurar la consideración de una modificación en un asunto no relacionado son inválidas y se le notificará que su apelación se canceló, que se considera que renunció a su derecho de apelar contra esa determinación y, si ya se hizo una determinación de indemnización, que su reclamo avanzará hacia el pago.

La información detallada de cómo esto afecta las determinaciones de elegibilidad y compensación, incluyendo los ejemplos específicos, puede encontrarse [aquí](#) y también se encuentra en la sección "Formularios y Recursos" ("Forms and Resources").

4.2 Si el Programa de Salud del WTC certifica que tengo una condición nueva después de que mi indemnización haya sido emitida, ¿puedo modificar mi solicitud? *(Se agregó: el 10 de noviembre de 2016)*

Sí, puede modificar su reclamo para agregar una nueva condición en cualquier momento antes del 18 de diciembre de 2020. El VCF revisará la información que presente con su modificación y le notificará



el resultado de nuestra revisión. Si el VCF determina que es elegible para una compensación por la condición nueva y usted está buscando pérdida adicional relacionada con dicha condición, también deberá presentar una modificación de la compensación. Puede encontrar todas las instrucciones completas sobre [Cómo Presentar una Modificación](#) en la sección de “Formularios y Recursos” (“Forms and Resources”) en nuestro sitio web.

4.3 No estoy de acuerdo con la determinación del VCF en relación con mi nivel de discapacidad. ¿Qué debo hacer? (Se agregó: el 10 de noviembre de 2016)

Si tiene información nueva relacionada con su discapacidad que aún no le haya proporcionado al VCF, debería modificar su reclamo. Sin embargo, si cree que el VCF no calculó correctamente su indemnización con base en su nivel de discapacidad, aun cuando usted presentó toda la información adecuada con su reclamo, debería apelar la decisión siguiendo las instrucciones que hallará en su carta de concesión.

Cuando determina el nivel de discapacidad, el VCF solo puede considerar las condiciones elegibles. Por ejemplo: si otra entidad gubernamental determina que usted tiene 100% de discapacidad en dos condiciones, pero solo una es elegible para compensación del VCF, entonces el VCF solo puede considerar esa única condición y la discapacidad asociada a esta a la hora de calcular su pérdida.

4.4 Tengo un reclamo del Grupo A y presenté una modificación de compensación sobre la cual aún no se ha tomado una decisión. ¿Qué pasa después y cuándo se tomará una decisión? (Actualizado: el 27 de abril de 2017)

La parte modificada de su reclamo se revisará y decidirá bajo el Grupo B. Esto significa que usted recibió el pago completo de la parte de su reclamo correspondiente al Grupo A y el VCF revisará su modificación para emitir una decisión separada según los lineamientos del Grupo B.

Como norma general, revisamos las presentaciones por orden de llegada. En este momento, sin embargo, nuestra prioridad general es la revisión de todos aquellos reclamos que aún no han recibido su determinación de indemnización inicial. También estamos revisando las modificaciones de compensación; no obstante, estas no se consideran prioritarias. Esto significa que al VCF le tomará más tiempo comenzar la revisión de su modificación. Las modificaciones se revisan en orden de prioridad con base en la fecha de la solicitud de la modificación. Al 27 de abril de 2017, estamos revisando las modificaciones que se presentaron antes de mayo de 2015.

Una vez que comencemos la revisión de su modificación, nos comunicaremos con usted para solicitarle cualquier información faltante. La mejor manera de acelerar la revisión de su modificación es respondiendo a la brevedad a cualquier solicitud.

4.5 Modifiqué mi reclamo de compensación. ¿Cuándo se tomará una decisión? (Se agregó: el 7 de abril de 2017)

Nuestra primera prioridad es emitir decisiones sobre los reclamos de aquellos reclamantes que aún no han recibido ninguna indemnización. Al mismo tiempo, seguimos revisando las modificaciones y usamos el mismo orden de prioridad para emitir decisiones sobre las modificaciones antiguas antes de revisar las nuevas.

La forma en que priorizamos la revisión de una modificación depende de si ya hemos efectuado un pago por el reclamo. Como regla general, hacer una modificación en un reclamo que todavía no se ha resuelto (es decir, el reclamante aún no ha recibido ninguna determinación de indemnización) no cambiará su estado de prioridad. Basamos la prioridad en la fecha en la que se presentó el formulario de compensación (consulte la sección 1.1 de preguntas frecuentes).



Sin embargo, para los reclamos que ya han recibido una determinación de indemnización, nuestro orden de prioridad depende de la fecha de presentación de la modificación y no de la fecha de presentación del formulario de compensación original. Por lo tanto, como regla general, para los reclamantes es mejor (y nos permitirá considerar los reclamos en su totalidad en vez de por fragmentos) que las modificaciones se realicen mientras el reclamo está en estudio que después de que se haya otorgado una indemnización.

En la fecha de publicación de estas preguntas frecuentes, estamos revisando las modificaciones que se presentaron antes de mayo de 2015.



Sección 5. Compensaciones y pagos

5.1 ¿Qué pasa si mi cuenta bancaria o dirección han cambiado desde mi último pago?

Si ya ha recibido al menos un pago del VCF y su información bancaria ha cambiado desde que se procesó el último pago, debe completar y enviar por correo o fax un nuevo [Formulario de Información de Pago](#) al VCF tan pronto como sea posible. Si su dirección ha cambiado, por favor, llame a nuestra línea de ayuda para obtener asistencia sobre la actualización de datos.

5.2 ¿Por cuánto tiempo mi abogado puede retener mis pagos antes de desembolsarlos? (Se agregó: el 15 de junio de 2016)

La expectativa del Auxiliar Judicial es que los bufetes de abogados desembolsen de inmediato los pagos a sus reclamantes una vez que se deposite el dinero en la cuenta del bufete de abogados. El Auxiliar Judicial ha comunicado a los bufetes de abogados que están obligados a desembolsar los pagos en no más de treinta días. Bajo ninguna circunstancia usted debería esperar más de 30 días para que su abogado desembolse el dinero luego de haber recibido el pago de su reclamo.

5.3 ¿Cuándo puedo esperar recibir el pago y será este prorrateado? (Actualizado: el 10 de noviembre de 2016)

La financiación para pagar los reclamos del Grupo B se hizo disponible a partir del 1º de octubre de 2016, fecha en la que el VCF comenzó a emitir pagos. Los pagos del Grupo B no serán prorrateados. Su reclamo se pagará totalmente por el monto de la pérdida calculada en el momento en que se procese el pago.

El momento de su pago dependerá de si usted apeló o no su indemnización:

- Si no apela la decisión de concesión de su reclamo, el VCF comenzará a procesar su pago una vez que finalice el periodo de 30 días para la apelación. Una vez que el VCF comienza a procesar el pago, puede tomar hasta 20 días para que el Auxiliar Judicial lo autorice. El pago es entonces procesado por el Departamento de Justicia y el Departamento del Tesoro, lo cual puede tardar hasta 3 semanas. Esto significa que su pago debería ser emitido a la cuenta bancaria asignada dentro de los 2 y 1/2 meses a partir de la fecha de su carta de concesión.
- Si apela la decisión de concesión de su reclamo, el VCF no comenzará a procesar su pago hasta tanto se tome una decisión en relación con su apelación. El proceso de pago comienza en el momento que el VCF le envía la carta notificándole el resultado de su apelación. Una vez que el VCF comienza a procesar el pago, puede tomar hasta 20 días para que el Auxiliar Judicial lo autorice. El pago es entonces procesado por el Departamento de Justicia y el Departamento del Tesoro, lo cual puede tardar hasta 3 semanas. Esto significa que su pago debería ser emitido a la cuenta bancaria asignada dentro del mes y 1/2 de la fecha de su carta de decisión posterior a la apelación.

5.4 ¿Los pagos por discapacidad de otras fuentes (tales como Asuntos de Veteranos, NYCERS), etc.) serán deducidos de mi indemnización? (Se agregó: el 10 de noviembre de 2016)

Sí, si los pagos están relacionados con su discapacidad por una condición elegible relacionada con el 11-S. La ley exige que el VCF deduzca de su indemnización cualquier beneficio por discapacidad que usted esté recibiendo, o tenga derecho a recibir, relacionado con sus condiciones físicas elegibles. Si



está recibiendo pagos de discapacidad por condiciones que no son elegibles para el VCF, esos montos no se deducirán de su indemnización.

5.5 ¿Se me pueden reembolsar gastos médicos que no estaban cubiertos por el Programa de Salud del WTC? (Se agregó: el 10 de noviembre de 2016)

Sí. Puede reclamar gastos médicos previos relacionados con condiciones elegibles que no se cubrieron por el Programa de Salud del WTC o por un seguro privado. Estos se consideran gastos médicos de desembolso personal. Necesitará proporcionar información específica de cada gasto médico de desembolso personal por el que solicite reembolso del VCF. Para hacerlo, deberá completar la [Hoja de Cálculo de Gastos Médicos](#) del VCF (disponible en la sección "Formularios y Recursos" ("Forms and Resources") en el sitio web del VCF) y entregar los recibos, facturas u otra documentación de soporte para cada gasto enumerado que muestre el monto que pagó. La hoja de cálculo debe completarse usando solo el formato de Hoja de Cálculo de Gastos Médicos de Microsoft Excel y cargarse junto con su reclamo.



Sección 6. Reautorización

6.1 ¿Qué significa la reautorización de la Ley de 2010 de Salud y Compensación James Zadroga del 11 de septiembre para el Fondo de Compensación para Víctimas (VCF)? *(Actualizado: el 9 de septiembre de 2016)*

La reautorización pone en marcha una nueva ley que extiende el VCF por cinco años e incluye algunos cambios importantes en las políticas y procedimientos del VCF para evaluar los reclamos y calcular la pérdida de cada reclamante. La ley incluye los siguientes cambios significativos:

- *Extiende el VCF por 5 años desde la fecha en la que se firmó la legislación:* la fecha límite para presentar un reclamo se ha cambiado de la fecha límite original del 3 de octubre de 2016 a la nueva fecha límite del 18 de diciembre de 2020.
- *Se aumenta la financiación total del VCF:* la nueva ley pone a disposición inmediata la dotación inicial de \$2.775 mil millones para el pago de reclamos y concede una financiación adicional de \$4.6 mil millones, disponibles a partir del 1º de octubre de 2016.
- *Ordena al VCF hacer un pago completo de cualquier determinación de pérdida que ya se haya emitido:* para los reclamantes que recibieron una carta fehada en o antes del 17 de diciembre de 2015 que les notificaba la cantidad de su pérdida, el VCF ha procesado el pago final del 90% restante del importe de la pérdida.
- *Pone ciertas limitaciones a los futuros montos de indemnización:* la ley ordena cambios específicos a la forma en la cual el VCF calcula los importes de pérdida para ciertos reclamantes. Esto incluye limitar la cantidad de pérdida no económica que puede indemnizarse, eliminar los reclamos para futuros gastos médicos pagados en efectivo y fijar el límite máximo del cálculo de la pérdida económica al limitar el nivel de ingresos anuales.

Como se estipula en la reautorización, el Auxiliar Judicial revisó la legislación para entender cómo esta impacta en los reclamantes y en las operaciones diarias del VCF y redactó un borrador de las regulaciones actualizadas que reflejan la nueva ley. La [sentencia definitiva](#) se publicó el 2 de septiembre de 2016.

6.2 ¿Quién puede ayudarme a entender la reautorización y lo que esto significa para mi reclamo?

Si está trabajando con un abogado, por favor, contáctelo para obtener información sobre su reclamo. Su abogado está en la mejor posición para hacerle saber exactamente lo que se ha presentado al VCF y cuándo se ha entregado y puede actualizarle sobre cualquier solicitud sobre información adicional que haya realizado el VCF. Su abogado también puede confirmar si el VCF ha emitido o no una decisión sobre su reclamo y la fecha de esa decisión. El VCF también le copiará la correspondencia importante que le enviemos a su abogado sobre su reclamo incluso si usted no solicitó específicamente que lo hiciéramos.

Si a usted no lo representa un abogado, puede llamar a la línea de ayuda gratuita del VCF al 1-855-885-1555 para obtener asistencia.

6.3 El proyecto de ley de reautorización del VCF hace referencia a los reclamos del Grupo A y Grupo B. ¿En qué grupo está mi reclamo?

La ley crea dos grupos de reclamos, Grupo A y Grupo B, y define los grupos basándose en la fecha en la que el Auxiliar Judicial “sella y transmite” una determinación de indemnización definitiva al reclamante. El VCF ha interpretado este lenguaje como la fecha de la carta del Auxiliar Judicial en la



que indica el monto total de la pérdida calculada para un reclamo. La ley también establece que la fecha de la carta que se utiliza para distinguir entre el Grupo A y el Grupo B es la fecha “en o antes del día previo a la fecha de promulgación” de la reautorización. Como se promulgó la ley el 18 de diciembre de 2015, esto significa que el 17 de diciembre de 2015 es la fecha “en o antes del día previo a la fecha de promulgación”. Basándose en el lenguaje expuesto en la ley, usted puede determinar el grupo al que pertenece su reclamo en función de lo siguiente:

- **Grupo A:** si recibió una carta que le notificaba la decisión del cálculo de la pérdida de su reclamo y la carta está fechada en o antes del 17 de diciembre de 2015, entonces su reclamo está en el Grupo A.
- **Grupo B:** cualquier reclamo que no pertenezca al Grupo A se colocó automáticamente en el Grupo B. Es decir, si no recibió una carta con fecha del 17 de diciembre de 2015 o antes notificándole la decisión del cálculo de la pérdida de su reclamo, su reclamo pertenece al Grupo B.

Esto quiere decir que el Grupo A está “cerrado”. Para más detalles específicos e información importante sobre qué significa estar en el Grupo A o el Grupo B, por favor, lea las siguientes preguntas frecuentes concernientes a la Reautorización.

6.4 ¿Cuáles son las principales diferencias entre el Grupo A y el Grupo B? (Actualizado: el 9 de septiembre de 2016)

A continuación, se resaltan las principales diferencias entre los reclamos del Grupo A y del Grupo B.

- **Grupo A:** si su reclamo está en el Grupo A, entonces sus pérdidas se calcularon de acuerdo con las regulaciones que se publicaron en agosto de 2011. La nueva ley ordena al VCF a hacer el pago completo de su reclamo “tan pronto como sea posible después de la promulgación de la legislación”. El VCF completó la autorización de todos los pagos del Grupo A en agosto de 2016, excepto por los reclamos que tienen problemas que impiden el pago.
- **Grupo B:** si su reclamo está en el Grupo B, la decisión sobre su reclamo podría no tomarse hasta que el Auxiliar Judicial publique las regulaciones actualizadas que expliquen cómo se procesarán los reclamos de acuerdo a la nueva ley y se disponga de financiación para pagar los reclamos del Grupo B. Esto aplica incluso si presentó su formulario de reclamo y los documentos de respaldo antes de la reautorización. La Sentencia Definitiva se publicó el 2 de septiembre de 2016 y el VCF comenzó a procesar los pagos del Grupo B el 1º de octubre de 2016, cuando la financiación estuvo disponible.

6.5 ¿Por qué soy parte del Grupo B si mi reclamo se presentó antes del 17 de diciembre de 2015? (Se agregó: el 15 de junio de 2016)

La fecha en la que presentó su reclamo no tiene ningún impacto sobre si el reclamo es considerado para estar en el Grupo A o el Grupo B.

La ley que reautoriza al VCF define al Grupo A y al Grupo B con base en la fecha en la que el Auxiliar Judicial “sella y transmite” una determinación de indemnización definitiva al reclamante. El VCF ha interpretado este lenguaje como la fecha de la carta del Auxiliar Judicial en la que indica el monto total de la pérdida calculada para un reclamo. La ley también establece que la fecha de la carta que se utiliza para distinguir entre el Grupo A y el Grupo B es la fecha “en o antes del día previo a la fecha de promulgación” de la reautorización. Como se promulgó la ley el 18 de diciembre de 2015, esto significa que el 17 de diciembre de 2015 es la fecha “en o antes del día previo a la fecha de promulgación”.



Basado en la ley, esto significa que un reclamo está en el Grupo A si la carta de cálculo de la pérdida para ese reclamo fue fechada el 17 de diciembre de 2015 o antes. Cualquier reclamo que no esté en el Grupo A está automáticamente en el Grupo B.

Existen muchas razones por las que un reclamante que presentó su reclamo mucho tiempo antes de la reautorización no haya recibido una carta de cálculo de la pérdida con fecha del 17 de diciembre de 2016 o antes. Cada reclamo es único, pero en general, los reclamos que se presentaron años antes a la reautorización y no tuvieron el cálculo de la pérdida en ese momento tuvieron formularios de compensación incompletos, un problema de elegibilidad que impedía la revisión de las compensaciones, les faltaron documentos de respaldo requeridos que no se presentaron con el reclamo o tuvieron circunstancias únicas relacionadas con la compensación que requieren investigación adicional o la verificación de terceros. Lo invitamos a revisar toda la correspondencia que ha recibido del VCF para entender qué puede necesitar con el fin de procesar su reclamo. También puede llamar a la línea de ayuda del VCF para discutir el estatus específico de su reclamo.

6.6 ¿Cuán diferente es la metodología de cálculo de pérdida del Grupo B? ¿Existe un límite en la pérdida económica? (Se agregó: el 15 de junio de 2016)

La ley de reautorización requiere ciertos cambios en el cálculo de la pérdida para los reclamos del Grupo B. En particular, la ley hace lo siguiente:

- Limita la pérdida no económica que resulta de un cáncer a \$250,000.
- Limita la pérdida no económica que no resulta de un cáncer a \$90,000.
- Indica al Auxiliar Judicial que priorice los reclamos para las víctimas que este haya determinado que sufren de las condiciones físicas más debilitantes. La ley establece que estas personas no deben gravarse excesivamente con procedimientos necesarios para mantener el límite de la asignación global de fondos. El Auxiliar Judicial interpreta este requerimiento como que los fondos disponibles deben priorizarse para aquellos con las condiciones físicas más debilitantes. Por lo tanto, las indemnizaciones de pérdidas no económicas para esos reclamos estarán en el extremo superior del rango de indemnizaciones y las indemnizaciones no económicas para aquellos con condiciones físicas mucho menos graves estarán en el extremo inferior del rango de indemnizaciones. Esto significa que las indemnizaciones no económicas para las víctimas con condiciones físicas que son menos graves o menos debilitantes serán más bajas de lo que fueron en el Grupo A. En algunos casos, normalmente en los que involucran condiciones físicas moderadas que tienen un efecto limitado en la vida diaria, la indemnización no económica podría ser 50% más baja. Como siempre, el VCF evaluará cada reclamo de forma individual y tomará en cuenta las circunstancias individuales y la condición física de la víctima en la determinación de la indemnización.
- Para propósitos de cálculo de la pérdida económica, se limita el Ingreso Bruto Anual (Annual Gross Income, AGI) a \$200,000 por cada año de pérdida. El Ingreso Bruto Anual está definido en la Ley Federal Tributaria (Internal Revenue Code). Este es un límite en el cálculo de pérdida anual.
- Elimina la indemnización mínima de \$10,000. La nueva ley solicita al Auxiliar Judicial que calcule la pérdida y luego deduzca cualquier pago de terceras fuentes sin aplicar ninguna indemnización mínima. Como resultado, algunos reclamantes no recibirán una indemnización porque el monto de la compensación excede el monto de la pérdida.